

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA NÚMERO TRESCIENTOS ONCE

En la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de octubre de 2024, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social la Comisión Fiscalizadora de **TARJETA NARANJA S.A.U.** (en adelante, la “**Sociedad**”) que firman al pie de la presente, a saber: Antonio Roberto Garces, Omar Severini y José Luis Gentile.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Omar Severini, quien informa a los presentes que, luego de celebrada esta sesión, se procederá a labrar y circular por correo electrónico el acta de la misma a la totalidad de los Sres. Síndicos, y que luego se procederá a transcribirla y circularla para su firma en el Libro de Comisión Fiscalizadora, con los requisitos y formalidades requeridos en el Estatuto de la Sociedad.

A continuación, el Sr. Omar Severini –luego de constatar la existencia de quórum legal–, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer y único punto de la Agenda para esta reunión:

CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS DE TARJETA NARANJA S.A.U. AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. EMISIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Manifiesta el Cr. Omar Severini que –tal como es de conocimiento de los señores Síndicos Titulares por haber estado trabajando sobre ellos–, el Directorio de la Sociedad, hizo llegar oportunamente, para su estudio e Informe, los Estados Financieros Condensados Intermedios correspondientes al período de nueve meses iniciado el 1° de enero de 2024 y finalizado el 30 de septiembre de 2024, presentados en forma comparativa, los que incluyen: el Estado de Resultados Condensado Intermedio, el Estado de Otros Resultados Integrales Condensado Intermedio, el Estado de Situación Financiera Condensado Intermedio, el Estado de Cambios en el Patrimonio Condensado Intermedio, el Estado de Flujos de Efectivo Condensado Intermedio, las Notas a los Estados Financieros Condensados Intermedios, todo ello conjuntamente con la Reseña Informativa requerida por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), así como toda otra información adicional requerida por la normativa aplicable; documentos cuyos proyectos fueron distribuidos entre los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora con antelación. Seguidamente, luego de su análisis y consideración de los documentos en cuestión, la Comisión Fiscalizadora tras un cambio de opiniones sobre el particular, por unanimidad **RESUELVE**: emitir el siguiente Informe, que se transcribe íntegramente a continuación:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Tarjeta Naranja S.A.U.
Domicilio legal: La Tablada 451
CORDOBA-ARGENTINA
CUIT: 30-68537634-9

INFORME SOBRE CONTROLES REALIZADOS COMO SÍNDICO RESPECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS

DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

I. En nuestro carácter de síndicos de Tarjeta Naranja S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5to. del art. 294 de la Ley General de Sociedades, hemos revisado los estados financieros condensados intermedios adjuntos de Tarjeta Naranja S.A.U. (en adelante “la **Entidad**”) que comprenden a:

- el estado de situación financiera condensado intermedio al 30 de septiembre de 2024;
- los estados de resultados y de otros resultados integrales condensados intermedios por los periodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2024;
- los estados condensados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024;
- resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas que los complementan; y
- Reseña informativa.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio 2023 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros condensados intermedios mencionados precedentemente y se los presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del periodo intermedio actual.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

II. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de contabilidad NIIF y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “*Información Financiera Intermedia*” (NIC 34). Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO

III. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los documentos examinados en el punto I., en base a las revisiones que efectuamos con el alcance detallado en el punto IV.

IV. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas legales de sindicatura vigentes para la revisión de estados financieros y por las establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren, que la revisión de los estados contables de períodos intermedios se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por el auditor externo Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 28 de octubre de 2024, sin salvedades, el que fue llevado a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 (NIER 2410) sobre “*Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la Entidad*”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y

como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés).

Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Una revisión de estados financieros intermedios consiste en la realización de indagaciones al personal de la Entidad, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Esta revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que se tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, esa revisión no expresa opinión de auditoría. Dado que no es nuestra responsabilidad efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Informamos, además, que en cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo 294 de la Ley 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Dejamos expresa mención que somos independientes de Tarjeta Naranja S.A.U. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética y de las RT N° 15 y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

CONCLUSION

Sobre la base de nuestras revisiones, con el alcance descrito en el punto IV. precedente, y teniendo en cuenta el informe de revisión del Auditor Externo, en nuestra opinión, los estados financieros condensados intermedios mencionados en el punto I., se presentan en todos sus aspectos significativos, en forma razonable y en conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "*Información Financiera Intermedia*".

En cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, no tenemos objeciones que formular.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Informamos que:

Los estados financieros condensados intermedios de Tarjeta Naranja S.A.U. al 30 de septiembre de 2024, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que: se encuentran pendientes de incorporación a su "*Libro Inventario y Balances*", considerando que Tarjeta Naranja S.A.U. lleva el mismo en forma digital.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de octubre de 2024.

Asimismo, por unanimidad la Comisión Fiscalizadora **RESUELVE**: autorizar al Sr. José Luis Gentile para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme este informe y demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

Finalmente, se deja constancia que esta reunión se celebró en cumplimiento de las disposiciones vigentes y que las decisiones fueron regularmente adoptadas.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:30 horas, se levanta la reunión.

Antonio Roberto Garces,

Omar Severini,

José Luis Gentile